

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JUAN PABLO TANGARIFE MARTÍNEZ C.C. Nro. 75.089.963
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE
Radicado: 17001311000420250003300

Correspondió por reparto a este despacho judicial la presente **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, en la cual el señor **JUAN PABLO TANGARIFE MARTÍNEZ**, solicita se tutelen sus derechos constitucionales fundamentales “al debido proceso” que indica, se encuentran siendo vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en razón a que estas, no realizaron la asignación del puntaje respectivo frente al **CURSO BOMBERO I** dictado por “BOMBEROS COLOMBIA – INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO RIOSUCIO CALDAS- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO MANIZALES, CALDA, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES- PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2481 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS”**

Como la solicitud reúne los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se asumirá el trámite y conocimiento de la misma.

Se ordenará la vinculación del municipio de Manizales, pues con la decisión que se tome al interior de la presente, podría verse afectada

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE ACCIONANTE

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba de la parte accionante, el escrito de tutela y los anexos adjuntos al mismo.

DE OFICIO

OFÍCIESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, y a la vinculada **ALCALDÍA DE MANIZASLES** para que se sirvan informar al despacho:

- Si el señor **JUAN PABLO TANGARIFE MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.089.963, se encuentra inscrito en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES- PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2481 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS**. En caso positivo, indicará si el mismo ha superado todas las etapas de dicho concurso y el lugar que ocupa en la lista de elegibles, esto en caso de que dicho concurso cuente con la misma.

Aclare a este despacho, las razones de hecho y de derechos para que el curso denominado **CURSO BOMBERO I** dictado por “**BOMBEROS COLOMBIA – INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO RIOSUCIO CALDAS- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO MANIZALES, CALDAS**, no se le diera un puntaje definitivo en el ítem de formación académica, Educación Informal, en donde se le debió dar un puntaje de 12 puntos, en dicho ítem.

Si el accionante, señora **JUAN PABLO TANGARIFE MARTÍNEZ**, ha presentado reclamación o escrito alguno frente a la negativa que al parecer existe, de que se le tenga en cuenta dicho curso para el puntaje final.

Para efectos de notificar a los concursantes al proceso de selección “**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE**

PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES- PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2481 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS, y a terceros interesados, las entidades accionadas deberán publicar en su página web, en el link de acciones constitucionales y en el link del mentado concurso de méritos, la presente decisión.

Ahora, con relación a la medida previa que solicita la actora, habrá de decirse que la misma está encaminada a que se ordene la suspensión de manera inmediata la publicación de la lista de elegibles para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES- PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2481 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS**, misma a la cual no se accederá por cuanto, hasta esta instancia procesal, no advierte esta judicial, razones de hecho ni de derecho que ameriten su decreto. Así mismo, por cuanto en el evento en el cual resulte avante las pretensiones del accionant, se realizarán los ordenamientos que correspondan, a fin de ordenar o no, la reclasificación en la lista de elegibles.

Notifíquese a las entidades accionadas, y a la vinculada haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **JUAN PABLO TANGARIFE MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.089.963, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que en el término de DOS (02) DÍAS, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los concursantes al proceso de selección “PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO DENOMINADO BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES- PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2481 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS, mediante la publicación en la página WEB de las accionadas, en el link de acciones constitucionales y en el link del mentado concurso de méritos, la presente decisión, así mismo se ordena vincular a la entidad ALCALDÍA DE MANIZALES

CUARTO: NO ACCEDER al decreto de la medida provisional solicitada, por los motivos expuestos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

JUEZ

JCA.

Firmado Por:

Lina Maria Naranjo Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bca7531d0cc0b0e36caaa0221e3add17608ab7fcaca6f4844e1e3454b8b428**

Documento generado en 29/01/2025 02:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>